



Junta General
del Principado de Asturias

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS
DEL PUEBLO SAHARAUI**

En Oviedo 16 de julio de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Pedro Sanjurjo González, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Cámara conforme a lo previsto en el artículo 38.1 del Reglamento de la Junta General y autorizado por la Mesa de la Cámara por Acuerdo de 10 de julio de 2013.

De otra parte, Doña Paz Andrés Saénz de Santa María, Presidenta la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, designada por la Junta Directiva como representante legal para cuantas gestiones fuera necesario realizar ante cualquier institución, según certificado expedido por el Secretario el 9 de julio de 2013.

EXPONEN

I. Que la Junta General del Principado de Asturias y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui del Pueblo Saharaui han venido manteniendo durante largos años estrechos vínculos de interrelación.

II. Fruto destacado de esa mutua cooperación es el programa «Vacaciones en Paz», que favorece el intercambio cultural y la sensibilización de la sociedad acerca de las dificultades y necesidades del pueblo saharauí y que coadyuva a paliar las desfavorables condiciones de vida de las niñas y los niños que se ven beneficiados con esta línea de acción solidaria.

III. Que la Junta General del Principado de Asturias, en la que recientemente se ha formado el Intergrupo Parlamentario «Paz y Libertad para el pueblo Saharaui», y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui participan igualmente del convencimiento de que los poderes públicos y los movimientos asociativos deben asumir en todo momento la responsabilidad de promover los valores de una sociedad en paz y de respeto a los derechos humanos.

IV. Que, coincidiendo la Junta General del Principado de Asturias y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui en la conveniencia de



Junta General
del Principado de Asturias

formalizar el marco de relaciones entre una y otra, entienden adecuado hacerlo mediante la figura del convenio de colaboración.

Por ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente Convenio de Colaboración (en lo sucesivo, Convenio) tiene por objeto servir de marco general a la cooperación permanente entre la Junta General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, la Junta General) y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui (en lo sucesivo, la Asociación) en materias que sean de mutuo interés.

2. En el marco de este Convenio, se llevará a cabo el programa «Vacaciones en Paz», que pretende contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las y los saharauis de los campamentos de Tinduf a través del apoyo a la acogida por parte de familias asturianas de niñas y niños saharauis durante los meses de verano.

Segunda. Medios materiales y humanos

La Junta General y la Asociación se comprometen a proporcionar los recursos personales y materiales que garanticen la consecución de los objetivos de este Convenio.

Tercera. Financiación

1. La Junta General contribuirá a financiar el programa «Vacaciones en paz», con cargo a la subvención nominativa que anualmente fije en su Presupuesto, con una cuantía máxima de diez mil euros (10.000 €), que se graduará en función del proyecto presentado.

Dadas las características de la entidad destinataria y el programa a desarrollar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Asociación presentará a la Junta General anualmente y con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención:

a) El proyecto, en el que detallará las acciones a realizar, el presupuesto del proyecto y la financiación del mismo, en el que figurará la ayuda o subvención prevista en el Presupuesto de la Junta General.



Junta General
del Principado de Asturias

b) Los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por los que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales y sociales.

3. La concesión de la ayuda está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La realización del proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) La acreditación ante la Junta General de la realización de la actividad subvencionada. A tal efecto, deberá remitir al Servicio de Asuntos Generales, antes del 15 de diciembre de cada ejercicio, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan verificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

c) La comunicación a la Junta General de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda información o publicidad de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta General.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Junta General.

f) La conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por la Junta General.

4. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio

1. Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por tres representantes de la Junta General designados por el Presidente de la Cámara y otros tres designados por la Asociación.

2. Esta Comisión se encargará del seguimiento y evaluación del programa «Vacaciones en Paz» y de aquellas otras actuaciones que un futuro se acuerden y puedan llevarse a cabo.

3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o siempre que lo demande una de las partes.

Quinta. Vigencia y resolución

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia que no podrá superar la de la presente Legislatura, sin perjuicio de su prórroga, que operará automáticamente. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio de manera expresa y comunicada fehacientemente a la otra



Junta General
del Principado de Asturias

con una antelación mínima de un mes, lo que supondrá la automática terminación del mismo.

2. Además, este Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexta.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa y en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo. De no poder lograrse un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio.

**JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS**

Fdo. : Pedro Sanjurjo González

**ASOCIACIÓN ASTURIANA DE
AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI**

Fdo. : Paz de Andrés Sáenz de Santa María